



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES - CALDAS

Radicado: 17001-60-00-060-2019-01869-00 NI-561
Condenado: Sandra Milena Castro Gutiérrez
Delito: Hurto agravada
Asunto: Extinción de la pena
Procedimiento: Ley 1826 de 2017
Auto No. 1814

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la extinción de la sanción penal de la señora **Sandra Milena Castro Gutiérrez**.

II. ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de Manizales, Caldas, mediante sentencia del 3 de agosto de 2021, condenó a la señora **Sandra Milena Castro Gutiérrez**, a una pena de 24 meses de prisión, como responsable del punible Hurto agravado. Fallo que tomó ejecutoria el 16 de agosto del mismo año, al no haberse interpuesto recurso alguno en su contra.

De igual forma el Juzgado Fallador le concedió a la sentenciada la **Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena**, por un periodo de prueba de dos (2) años, suscribiendo diligencia de compromisos el día 19 de julio de 2021¹.

Este Despacho Judicial, fue creado mediante acuerdo PCSJA 22-12028 del 19 diciembre de 2022 Art. 31 Literal J, y a partir del 02 de febrero de la presente anualidad, le fue asignado el conocimiento de la presente causa.

III. CONSIDERACIONES

1.Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este Despacho es competente para emanar la determinación correspondiente en punto de la liberación definitiva del sentenciado de autos.

2. De la extinción de la pena.

Se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

“EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra

¹ Archivo digital No. 06 del cuaderno de conocimiento

Radicado: 17001-60-00-060-2019-01869-00 NI-561
Condenado: Sandra Milena Castro Gutiérrez
Auto No. 1814

**Juzgado Cuarto de Ejecución de
Penas y Medidas de Seguridad
de Manizales**

en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.”

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que la sentenciada haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibidem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta a la señora **Sandra Milena Castro Gutiérrez.**

Por Secretaría se informará sobre esta decisión a las mismas autoridades a quienes se les comunicó la condena, conforme lo establece el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,**

RESUELVE:

- 1. Declarar la extinción de la condena** impuesta a la señora Sandra Milena Castro Gutiérrez, por el Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de Manizales, por el delito de Hurto agravado, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.
- 2. Ordenar** al Centro de Servicios Administrativos, que una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, realice las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.
- 3. Remitir** las presentes diligencias al fallador, para el archivo definitivo.

Notifíquese y cúmplase

(firma electrónica)
Juan Carlos Merchán Meneses
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Merchan Meneses
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c6718dbb1c3ef67a788b77ed75e669b19fe7c6d31674854c6275c8e6cfc8cd**

Documento generado en 03/11/2023 11:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>